

# Desarrollo conceptual de la justicia climática y ambiental. Un análisis desde las narrativas del Panel Intergubernamental de Expertos Sobre Cambio Climático

<https://doi.org/10.59307/erene2.365>

Gran-Castro, J.A./ Universidad de Guadalajara

Berger-García, M.A./ Universidad de Guadalajara

<https://orcid.org/0000-0003-0871-2443>

<https://orcid.org/0009-0001-6118-8698>

## Resumen

Este artículo de reflexión presenta un análisis sobre el desarrollo conceptual de la justicia ambiental y climática a partir de una revisión de las principales corrientes teóricas, marcos conceptuales, y evolución del término según las narrativas del sexto informe sobre “Impactos, adaptación y vulnerabilidad” del Panel Intergubernamental de Expertos Sobre Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés). Se destaca cómo la justicia climática ha pasado de ser un concepto secundario para ocupar un lugar central en la narrativa del IPCC sobre el cambio climático. La inclusión de la justicia climática en este informe retoma tres pilares fundamentales de la justicia ambiental: la justicia distributiva, la justicia procedimental y la justicia de reconocimiento, junto con el enfoque de capacidades. Con esto se plantea un marco integral que permite abordar la reducción de la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático como un asunto de equidad y justicia social. Se concluye que, a partir del avance conceptual de la justicia climática que ofrece el IPCC, se amplía el panorama de la investigación sobre cambio climático hacia los estudios regionales, con la finalidad de ofrecer una comprensión más profunda de la interacción entre los efectos del cambio climático y el contexto de territorios específicos.

**Palabras clave:** cambio climático, justicia ambiental, justicia climática, vulnerabilidad, resiliencia, adaptación.

# Conceptual development of climate and environmental justice. An analysis from the narratives of the Intergovernmental Panel on Climate Change.

## Abstract

This thought-provoking article presents an analysis of the conceptual development of environmental and climate justice based on a review of the main theoretical currents, conceptual frameworks, and evolution of the term according to the narratives of the sixth report on “Impacts, Adaptation and Vulnerability” of the Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC). It highlights how climate justice has moved from being a secondary concept to occupy a central place in the IPCC narrative on climate change. The inclusion of climate justice in this report takes up three fundamental pillars of environmental justice: distributive justice, procedural justice and recognition justice, together with the capabilities approach. This provides a comprehensive framework for addressing vulnerability reduction and adaptation to climate change as a matter of equity and social justice. It is concluded that, based on the conceptual advancement of climate justice offered by the IPCC, the panorama of climate change research is broadened towards regional studies, with the aim of offering a deeper understanding of the interaction between the effects of climate change and the context of specific territories.

**Keywords:** climate change, environmental justice, climate justice, vulnerability, resilience, adaptation.

## Introducción

El Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) es una de las instancias más importantes en la investigación y difusión del cambio climático. Desde su instauración en 1988 promovida por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el IPCC ha publicado seis informes de evaluación sobre las causas, posibles repercusiones y estrategias de respuesta frente al cambio climático; sumado a una variedad de reportes especiales en temas específicos como *El calentamiento global de 1.5 °C* (IPCC, 2018) y *El cambio climático y la tierra* (IPCC, 2019), por mencionar algunos de reciente publicación.

La investigación que realiza el IPCC se divide en tres grupos de trabajo: el grupo I evalúa los aspectos científicos y físicos del cambio climático en temas particulares como cambios en los gases de efecto invernadero, cambios en la temperatura del aire y la tierra y del mar, así como cambios en la precipitación, glaciares, niveles de hielo en los océanos y el nivel del mar. El grupo II evalúa la vulnerabilidad de los sistemas socioeconómicos y naturales, opciones de adaptación y desarrollo sostenible y las consecuencias positivas y negativas del cambio climático. El grupo III estudia las opciones para mitigar el cambio climático mediante la disminución de gases de efecto invernadero (GEI) en sectores productivos específicos.

En este trabajo se da particular interés a la labor realizada por el grupo II. Este grupo ha marcado la pauta de numerosos estudios sobre vulnerabilidad frente al cambio climático (Bassett y Fogelman, 2013). Esto se evidencia en el incremento de publicaciones científicas al respecto a partir de la publicación de algunos informes de evaluación de este grupo de trabajo. A su vez, a partir del quinto informe del IPCC (2014), el glosario de términos clave integra el concepto de justicia climática, lo cual ha propiciado un uso extensivo del concepto (Alves y Mariano, 2018; Bustamante et al., 2023; Zimm et al., 2024). En efecto, no se trata únicamente de la adición de un vocablo en la jerga alrededor del cambio climático, sino de las tradiciones epistémicas que confluyen alrededor del concepto, especialmente desde las ciencias sociales.

La justicia climática parte del concepto de justicia ambiental. Este último ha permitido estudiar casos específicos en donde los impactos de la contaminación ambiental se daban de manera desproporcionada entre grupos poblacionales, con mayor impacto en grupos marginados. En alusión a este problema de distribución de impactos, la justicia climática sostiene que existe una evidente disparidad entre causas y efectos del cambio climático. En su acepción más amplia, la justicia climática sostiene que los países en vías de desarrollo enfrentan con mayor peso las implicaciones del cambio climático, mientras que, históricamente, los países desarrollados han sido los principales generadores de GEI (Schlosberg y Collins, 2014).

Desde 2014, con el quinto informe del IPCC, la justicia climática ocupó la narrativa sobre los impactos del cambio climático. Sin embargo, en el sexto y más reciente informe de evaluación del IPCC sobre impactos, vulnerabili-

dades y adaptación (2022), el grupo de trabajo II, integra el concepto de justicia ambiental ¿A qué se debe este giro y por qué sucede en este punto de los avances de la investigación llevada por el IPCC? En este artículo se plantea el objetivo de analizar el avance del uso del concepto de justicia climática y justicia ambiental en la narrativa del sexto informe del IPCC. Lo anterior con la finalidad de ofrecer un balance teórico y conceptual que permita establecer la importancia de la justicia climática y ambiental en los estudios regionales sobre cambio climático.

La importancia de este trabajo radica en su enfoque analítico y reflexivo sobre la evolución del concepto de justicia climática y ambiental. A través de una revisión exhaustiva de las principales corrientes teóricas y marcos conceptuales, este artículo destaca la transición de la justicia climática de un concepto secundario a un pilar central en la narrativa del IPCC. Entanto, la justicia climática en su más reciente informe del IPCC subraya la importancia de

abordar la reducción de la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático desde una perspectiva de equidad y justicia social. Al integrar los pilares de la justicia distributiva, procedimental y de reconocimiento, junto con el enfoque de capacidades, se ofrece un marco integral para la investigación sobre cambio climático en estudios regionales.

Reconceptualizar la noción de justicia ,en términos amplios-, para acotarla hacia la de justicia climática, pasando por justicia ambiental, refleja indirectamente los diálogos y debates alrededor de las ciencias sociales en relación con los perfiles y la tradición narrativa de los científicos del Panel Intergubernamental de Cambio Climático. No obstante que la adaptación ha sido incluida en el análisis del IPCC desde sus primeros reportes, el foco de atención y, en buena medida, el eje articulador de la acción climática de los tomadores y la opinión pública se ha centrado principalmente en la mitigación ante el cambio climático. El enfoque de adaptación requiere mayor atención; como se plantea en este trabajo, la adaptación ha venido incorporando una perspectiva que permite pensar más allá de las respuestas limitadas a la atención de los efectos adversos del cambio climático, sino también a la búsqueda de formas para reducir las condiciones sociales y económicas que colocan a poblaciones en situaciones de desigualdad y desventaja (Adger et al., 2022; Berkhout y Dow, 2023; Schlosberg, 2012). En otras palabras, la adaptación permite atender las condiciones de vulnerabilidad que anteceden los impactos del cambio climático.

El concepto de vulnerabilidad ha venido ajustándose conforme se emiten las evaluaciones del IPCC. Inicialmente, se centraba en una evaluación

**La vulnerabilidad no solo está determinada por factores físicos o ambientales, sino también por factores culturales, económicos y políticos, como la pobreza, la desigualdad, la falta de acceso a recursos y servicios básicos, y la exclusión social.**

descendente y biofísica de la vulnerabilidad, que se basaba en la exposición a los riesgos climáticos como punto de partida. Sin embargo, poco a poco se contempló la atención a los determinantes sociales y contextuales de la vulnerabilidad que a menudo varían en diferentes ámbitos. Este enfoque holístico reconoce que la vulnerabilidad no solo está determinada por factores físicos o ambientales, sino también por factores culturales, económicos y políticos, como la pobreza, la desigualdad, la falta de acceso a recursos y servicios básicos, y la exclusión social.

Ahora, para la sexta evaluación, se entiende ampliamente que la vulnerabilidad puede variar dentro de las comunidades y entre las sociedades, y que también puede cambiar con el tiempo. Estos puntos se desarrollan principalmente a partir de los fundamentos de la justicia ambiental (Schlosberg, 2007) y de teorías del desarrollo (Sen, 1999). Lo anterior ha permitido que el IPCC proponga una adaptación equitativa y orientada por conceptos los conceptos de justicia distributiva (distribución de los impactos y beneficios), justicia procedural (sobre quién decide y participa en la toma de decisiones) y justicia de reconocimiento (sobre la consideración de los valores, culturas y perspectivas diversas).

La incorporación de la justicia climática en las narrativas de los documentos globales se filtra a través de un tamizaje metodológico compuesto a escala intermedia por las vertientes de análisis que se han confeccionado en los últimos 20 años para el abordaje de la acción por el clima<sup>1</sup>. Así, a nivel de política pública para la adaptación ante el cambio climático destaca el método de “adaptación basada en ecosistemas”, Adaptación basada en Comunidades (Lhumeau y Cordero, 2012)<sup>2</sup>. El vínculo de este tipo de enfoques de adaptación con la justicia climática se da en relación con el contexto de pobreza y medio ambiente, dado que este tipo de metodologías se aplican general -aunque no exclusivamente- en contextos de marginación, desigualdad y pobreza ambiental (Munang et al., 2016). En el sexto informe se acuñan, en primer lugar, un conjunto de reconceptualizaciones en relación con la adaptación, resiliencia y gestión de riesgos. Por ejemplo, aparece el concepto de *Climate Resilient Development*. En segundo lugar, se incorporan nociones de ciencias sociales contemporáneas como el *behavioral economics*, un marco de referencia que permite innovar desde la política pública para la disminución de la huella de carbono por parte de los diversos agentes económicos, principalmente

<sup>1</sup>Por escala intermedia nos referimos a pautas de política pública y políticas de acción climática que tienen que ver con la escala de ciudades y de gobiernos subnacionales que en los últimos años se han volcado hacia la implementación de metodologías aplicadas para la acción por el clima, generalmente acompañadas por agencias internacionales que financian, replican y aterrizan los acuerdos y discusiones internacionales a nivel de acción climática en instrumentos de política pública o acción gubernamental.

<sup>2</sup>La adaptación basada en ecosistemas (ABE) es un abordaje utilizado a nivel de implementación de políticas de acción por el clima, generalmente a escala local y que recae sobre el uso de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos, como parte de una estrategia más amplia de adaptación de las poblaciones humanas, ante los efectos adversos del cambio climático. Por su parte, la adaptación basada en comunidades (ABC) se refiere al intento de mejora de la capacidad de las comunidades locales considerando el conocimiento comunitario y tradicional, así como estrategias innovadoras (IPCC, 2014).

consumidores. En tercer lugar, se incorpora de manera contundente la noción de “condiciones habilitadoras”, concepto que aún está buscando consensos en torno a su propia definición pero que *grosso modo* constituye el conjunto de arreglos institucionales formales e informales que influyen indirectamente o de manera subyacente en la consecución de objetivos de acción por el clima.

Si bien, como se ha dicho, no existe una definición robusta de *condiciones habilitadoras*, y probablemente no se requiera, pues básicamente refleja un sentido eminentemente práctico que pretende acelerar la acción climática en diversas escalas. La otra cara de la moneda en torno a las condiciones subyacentes que determinan la efectividad en la acción por el clima y donde se ilustra de manera más clara el tema de justicia climática tiene que ver con las condiciones que restringen la acción individual y la acción colectiva. El enfoque de justicia climática que plantea la sexta evaluación del IPCC se basa en la premisa de que, en el contexto de los impactos del cambio climático, los riesgos se originan de las interacciones dinámicas entre los peligros relacionados con el clima, la exposición y la vulnerabilidad.

### **Exposición crítica de la temática. De la justicia ambiental a la justicia climática**

Entre los conceptos de justicia ambiental y climática, el primer término cuenta con una historia más amplia. La literatura académica sobre el tema reconoce que la justicia ambiental se remonta al surgimiento de los movimientos sociales que se opusieron a los impactos desiguales de la contaminación ambiental en regiones específicas de Estados Unidos (Bullard et al., 2014). Uno de los primeros movimientos tuvo lugar en 1982, a partir de la protesta que señaló los efectos adversos en la calidad de vida de los habitantes circunvecinos al sitio de disposición final de Warren County, en Carolina del Norte; los activistas evidenciaron que los principales factores impactos de la disposición final de residuos recae en la población afroamericana (Schlosberg y Collins, 2014).

A partir de tales hechos, en los años siguientes, durante finales de los ochenta y principios de los noventa, comenzaron a publicarse estudios que demostraron cómo los impactos de la contaminación en Estados Unidos se distribuían de manera desigual con mayores impactos en las comunidades de color (Bullard, 1993; 1993). Así, el movimiento de la justicia ambiental sentó las bases metodológicas y conceptuales para estudiar la relación entre raza, pobreza y riesgo ambiental (Agyeman et al., 2016). Los casos que comenzaron a ser documentados dieron cuenta de preguntas sobre aspectos de distribución de recursos y riesgos ambientales, ¿quién tiene acceso a los recursos naturales y quiénes padecen desproporcionadamente la contaminación?; así como aspectos de reconocimiento y participación, es decir ¿quién está legitimado para ser un actor social con incidencia y quién está excluido de las decisiones respecto al uso y aprovechamiento del ambiente? (Acselrad, 2014).

Así, el encuadre de la justicia ambiental se ha dedicado a analizar el vínculo entre desigualdad social, acceso a recursos naturales, soberanía e incluso

derechos humanos (Taylor, 2000). Actualmente, los casos de movimientos por la justicia ambiental se han expandido por todo el mundo. Destaca el esfuerzo hecho por el equipo de Martínez-Alier (2023) en la elaboración del Atlas de Justicia Ambiental (EJOLT), el cual ha logrado registrar 3,800 casos de conflictos por injusticia ambiental entre 2015 y 2022. Esta acumulación y sistematización de evidencia empírica demuestra que existe una tendencia hacia la expansión de las apropiaciones de la naturaleza dada por actos de desposesión para el control y uso de los recursos naturales. A su vez, Martínez-Alier y colaboradores exponen que los procesos de explotación tienden a intensificarse mediante la innovación sociotécnica para lograr, por ejemplo, la extracción de minerales o carbón a cielo, lo cual sustituye la minería subterránea, o el uso intensivo de la energía en la pesca y la agricultura.

Dada la complejidad de los problemas ambientales, la justicia ambiental ha sido aplicada a numerosas problemáticas: desde la exposición desigual a contaminantes, escasez de recursos naturales hasta los impactos tras la ocurrencia de desastres (Agyeman et al., 2016). Respecto a los desastres, destaca el caso sobre el huracán Katrina en Estados Unidos (Bullard y Wright, 2009). Este acontecimiento influyó profundamente en la aplicación de la justicia ambiental al problema del cambio climático. Poco a poco, el cambio climático comenzó a ser estudiado como un asunto de injusticia social y ambiental, tanto por la distribución desigual de sus impactos (justicia distributiva) como en torno a los procesos de falta de reconocimiento e inclusión en la toma de decisiones (justicia procedural y de reconocimiento) (Schlosberg 2007).

Para 2001, durante la segunda parte de la sexta Conferencia de las Partes (COP 6) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en Bonn, Alemania, se llevó a cabo el primer evento de *Climate Justice Summit*, siendo uno de los primeros pasos que conformaron el movimiento de justicia climática a nivel internacional. La justicia climática comenzó a buscar la defensa del territorio y la preservación de los modos de vida frente a las amenazas vinculadas con el cambio climático (Roy y Martínez-Alier, 2017). La justicia climática se plantea en este contexto con base a que la generación de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático, es responsabilidad histórica de los países mejor preparados para afrontar las consecuencias del cambio climático, también llamados países desarrollados.

De tal modo, la justicia climática se opone a los proyectos extractivistas y denuncia los procesos sociales y políticos que producen una distribución desigual de los impactos derivados de los riesgos sensibles al cambio climático, tales como huracanes, inundaciones y variaciones abruptas de la temperatura (Roser y Seidel, 2016). Lo novedoso de la justicia climática en comparación con la justicia ambiental, es que la protesta está liderada por ciudadanos comunes, jóvenes universitarios, indígenas, campesinos e incluso personas de la tercera edad, lo cual habla de una búsqueda por la justicia transgeneracional (Svampa, 2020).

En Latinoamérica, tanto la justicia ambiental como climática, representan

un importante referente sobre la defensa de los territorios regionales. La justicia ambiental y climática en Latinoamérica se caracteriza por una amplia diversidad de prácticas y saberes comprometidos con la defensa y protección de los derechos vulnerados ante situaciones de desposesión capitalista de bienes comunes (Berger, 2014). En un recuento de casos sobre el tema, Acselrad (2012) resalta la existencia de comunidades mapuche de Chile que acusan al Estado de discriminación ambiental debido a los basureros de la región de Araucanía, la cual se encuentra en territorios indígenas; la demanda de la protección de los derechos afectados por megaproyectos hidroeléctricos por parte del movimiento Patagonia Chilena Sin Represas; las protestas organizadas de los indígenas en México que buscan la protección y el correcto aprovechamiento de los bosques; así como la resistencia del pueblo Huarani en Ecuador, en contra de la explotación petrolera en el parque Yasuní.

Este tipo de casos han dado lugar a redes de movimientos y colectivos que permiten visibilizar y fortalecer las luchas por la justicia ambiental y climática en Latinoamérica. Una de las primeras redes que se conformó en la región es La Red Brasileña de Justicia Ambiental (RBJA), la cual se formó en 2001, en Brasil. La articulación de la RBJA ha permitido integrar la colaboración de asociaciones de afectados, comunidades indígenas, académicos y organizaciones no gubernamentales para anteponerse a proyectos energéticos, forestales y mineros que transgreden el bienestar de las poblaciones más vulnerables (Firpo, 2009).

En el mismo tenor, en Argentina se formó la Red de los Pueblos Fumigados a principios del 2001. En este caso, el contexto de la injusticia ambiental se vincula con la producción de la soja transgénica en el país al ser el tercer productor a nivel mundial. Ante los procesos agroindustriales que incluyen una producción basada en el monocultivo y el uso extensivo de agrotóxicos como el glifosato, las comunidades afectadas comenzaron una organización para la protección de su salud y de las futuras generaciones (Barri, 2010).

Para el caso de México en particular, es posible destacar la conformación de tres redes: la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales (ANAA) creado en 2008 a partir de la reunión de 130 luchas frente a situaciones de injusticia ambiental en el país; el Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos (MAPDER), la cual se constituye en 2004 en oposición a la construcción de la presa La Parota, en el Estado de Guerrero; y la Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA), creada en 2008 durante la quinta asamblea de la MAPDER, con la finalidad de reunir los movimientos en contra de los proyectos de megaminería tóxica (Tetreault et al., 2018).

El común denominador de la injusticia ambiental y climática que enfrentan estas redes y organizaciones está en el proyecto de desarrollo latinoamericano basado en la explotación de los recursos naturales. Algunos autores denominan a este módulo el “imperativo extractivista”, el cual consiste en una expansión de las actividades extractivistas como un medio para estimular el crecimiento económico (Petras y Veltmeyer, 2014). Como resultado, la extracción de materiales en la región se cuadruplicó entre 1970

y 2008, dejando un déficit de materiales con un flujo neto a favor del exterior, principalmente a Estados Unidos y China (Martínez-Alier y Walter, 2016).

Bajo este encuadre, en el siguiente apartado se presenta un análisis sobre el abordaje de la justicia climática en el sexto informe del IPCC sobre impactos, adaptación y vulnerabilidad frente al cambio climático, y así establecer la importancia de ambos enfoques para los estudios regionales sobre cambio climático.

### **Perspectiva crítica del autor frente al tema. Avances de la narrativa sobre justicia climática**

En los avances presentados por el IPCC (2022) en su sexto informe, destaca la inclusión de una perspectiva más amplia de la justicia climática. En dicho documento, en comparación con informes anteriores, la justicia climática se explica a partir de elementos específicos de la justicia social y la justicia ambiental. Las implicaciones de esta apertura permiten reinterpretar el cambio climático como un problema de inequidad y vulnerabilidad social. En concreto, establece que la justicia climática ahora requiere abordarse desde la justicia distributiva, la justicia procedimental y la justicia de reconocimiento.

A partir de estos tres elementos, el IPCC establece que la adaptación al cambio climático implica un trato justo entre individuos, entre los Estados y entre generaciones. Para lograrlo, se introduce el concepto de capacidades dentro de las medidas de adaptación. El sexto informe hace alusión a dicho término desde el trabajo de Schlosberg (2012; et al., 2017), autor ampliamente citado en la literatura sobre justicia climática, en particular por su propuesta conceptual de vincular la noción de capacidades con la reducción de la vulnerabilidad y, por tanto, con las estrategias de adaptación. Schlosberg reconoce que los precursores del término de capacidades fueron el economista indio, Amartya Sen, y la filósofa estadounidense, Martha Nussbaum.

En la obra de Sen (1999) y Nussbaum (2011), las capacidades se definen como las posibilidades que tiene cada individuo para lograr funcionamientos valiosos para su vida, como contar con un trabajo remunerado o mantenerse saludable en un entorno adecuado. Las capacidades dependen de los recursos y bienes que las personas poseen, considerando no solo sus ingresos monetarios, sino las oportunidades y libertades para realizar acciones valiosas y llevar una vida digna. En este sentido, los Estados pueden privar a las personas de dichas capacidades al no proporcionar servicios básicos suficientes en términos de acceso a la educación o salud, por ejemplo; o al no proporcionar un entorno que permita a las personas ejercer sus libertades, como pudiera ser ante un contexto de riesgos ambientales.

La justicia climática bajo el enfoque de capacidades se convierte en un asunto que permite analizar y abordar diversos problemas sociales, como la desigualdad y la pobreza, aspectos vinculados a los procesos de injusticia y estrechamente relacionados con las condiciones de vulnerabilidad. Regresando a los tres elementos clave de justicia que aborda el IPCC en su sexto informe,

la justicia distributiva, procedimental y de reconocimiento, las capacidades toman un papel central: la justicia distributiva implica que las consecuencias del cambio climático, así como los beneficios de la adaptación y mitigación se distribuyan de manera equitativa entre las diversas comunidades, países y generaciones; la justicia procedimental, requiere que las partes interesadas, sobre todo las más afectadas por el cambio climático, sean escuchadas e integradas en la toma de decisiones relacionadas con las políticas y acciones climáticas; la justicia de reconocimiento, que se tome en consideración la identidad, la cultura y los valores de los grupos vulnerables, sin dejar de lado las desigualdades estructurales y las injusticias históricas que han contribuido a las condiciones estructurales y las injusticias históricas que configuran la vulnerabilidad frente al cambio climático.

Con base a lo anterior, podría plantearse que el IPCC, con este avance conceptual de la justicia climática, tomando como base elementos clave de la justicia social y ambiental, amplía el panorama para la investigación del cambio climático desde un enfoque regional. En otras palabras, se sientan las bases en la narrativa internacional del IPCC para los estudios regionales sobre justicia climática. Así, el enfoque de justicia climática del sexto informe invita a la interdisciplina para abordar los retos del cambio climático desde las ciencias sociales, las ciencias naturales y las humanidades, con la finalidad de comprender mejor la complejidad del problema en los contextos regionales específicos; a su vez, llama a los procesos de investigación participativa para asegurar el reconocimiento que existan procesos de justicia procedimental y de reconocimiento, permitiendo recuperar los conocimientos y experiencias de los más vulnerables en la formulación de acciones climáticas; y, finalmente, promueve que la adaptación responda a las desigualdades existentes en el territorio, desde el análisis de las dinámicas de poder y las estructuras sociopolíticas y económicas que perpetúan la injusticia.

## Conclusiones

### *Hacia una perspectiva regional del cambio climático*

En este trabajo se ha explorado la evolución del concepto de justicia climática en el marco de los informes del IPCC, con énfasis en el sexto informe de evaluación. Se ha descrito la transición conceptual de la justicia climática, pasando de un término complementario a ocupar un lugar central en la narrativa del IPCC respecto a los procesos de vulnerabilidad y adaptación frente al cambio climático. El reconocimiento de la justicia climática en el sexto informe del IPCC refleja un avance significativo en la comprensión del cambio climático como un asunto que requiere ser atendido desde los procesos de injusticia social dados en los territorios de regiones específicas.

La justicia climática desde el sexto informe amplía su enfoque tomando elementos fundamentales de la justicia ambiental a partir de tres pilares fundamentales: la justicia distributiva, la justicia procedimental y la justicia de reconocimiento. Estos elementos, en conjunto con el enfoque de capacidades,

ofrecen un marco integral que permiten reconocer que la adaptación climática no solo es una cuestión técnica, sino que también implica consideraciones sociales, políticas y económicas.

La perspectiva regional en Latinoamérica de la justicia climática y ambiental se caracteriza por la conformación de movimientos sociales que buscan la restitución de sus derechos a partir de la preservación y restauración del territorio en el que habitan. En este sentido, el enfoque que ofrece el sexto informe de evaluación respecto a los pilares fundamentales de la justicia ambiental y el enfoque de capacidades permite que los casos regionales se integren al encuadre conceptual del IPCC. Esto es importante en términos discursivos porque permite que los problemas que enfrenta la región cobren mayor visibilidad al encontrarse vinculados con la discusión planteada por el IPCC.

De tal modo, ahora es posible ampliar el problema del cambio climático a las causas subyacentes de la injusticia ambiental y climática, las cuales, desde la perspectiva regional sobre el tema, se vinculan con las dinámicas de desarrollo extractivas y de explotación ambiental. Con esto se reconoce una oportunidad para la agenda de las políticas de acción climática: se trata de transitar a un enfoque integral que no solo considere atender el cambio climático desde la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (mitigación), sino, también desde la reducción de la vulnerabilidad y la restitución de las capacidades y medios de subsistencia de las comunidades más afectadas, permitiendo que las personas alcanzar condiciones de vida dignas.

La síntesis crítica que presenta este ensayo en torno a los avances de la justicia climática representa una aportación importante para una comprensión más holística del cambio climático. Al situar la justicia al centro de la problemática, se reconoce la importancia de abordar las desigualdades y la vulnerabilidad diferenciada, la cual está exacerbada por el cambio climático. Esto implica una invitación directa a promover estudios que permitan profundizar en las intersecciones entre cambio climático y los procesos de injusticia en territorios específicos.

## Bibliografía

- Acselelad, H. (2014). El movimiento de justicia ambiental y la crítica al desarrollo: la desigualdad ambiental como categoría constitutiva de la acumulación por despojo en América Latina. En Composto, C. & Navarro, M. L. (Comp.). *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina* (pp. 376-396). Bajo tierra ediciones.
- Adger, W. N., Barnett, J., Heath, S., & Jarillo, S. (2022). Climate change affects multiple dimensions of well-being through impacts, information and policy responses. *Nature Human Behaviour*, 6(11), 1465-1473. <https://doi.org/10.1038/s41562-022-01467-8>
- Agyeman, J., Schlosberg, D., Craven, L., & Matthews, C. (2016). Trends and directions in environmental justice: from inequity to everyday life, community, and just sustainabilities. *Annual Review of Environment and Resources*, 41, 321-340. <https://doi.org/10.1146/annurev-environ-110615-090052>
- Alves, M., & Mariano, E. B. (2018). Climate justice and human development: A systematic literature review. *Journal of Cleaner Production*, 202, 360-375. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2018.08.091>
- Barri, F. R. (2010). Pueblos fumigados en Argentina: resistencia epidemiológica comunitaria al modelo económico de los agronegocios. *Ecología política*, (40), 67-72. <https://www.ecologiapolitica.info/producte/40-trabajo-y-medio-ambiente/>
- Bassett, T. J., & Fogelman, C. (2013). Déjà vu or something new? The adaptation concept in the climate change literature. *Geoforum*, 48, 42-53. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2013.04.010>
- Berger, M. (2014). Redes de luchas ambientales en América Latina: Problemas, aprendizajes y conceptos. *Argumentos (México, DF)*, 27(76), 193-215. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=SO187-57952014000300010](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=SO187-57952014000300010)
- Berkhout, F., & Dow, K. (2023). Limits to adaptation: Building an integrated research agenda. *Wiley Interdisciplinary Reviews: Climate Change*, 14(3), e817. <https://doi.org/10.1002/wcc.817>
- Bullard, R. D. (1994). Environmental Justice for All: It's the Right Thing to Do. *Journal of Environmental Law and Litigation* 9(2): 281-308.
- Bullard, R. D., & Wright, B. (Eds.). (2009). *Race, place, and environmental justice after Hurricane Katrina: Struggles to reclaim, rebuild, and revitalize New Orleans and the Gulf Coast*. Westview Press.
- Bullard, R. D., Ed. (1993). *Confronting Environmental Racism: Voices From the Grassroots*. South End Press.
- Bullard, R. D., Johnson, S., King, W., & Torres, O. (2014). *Environmental Justice Milestones and Accomplishments: 1964-2014*. Texas Southern University.
- Bustamante, M., Roy, J., Ospina, D., Achakulwisut, P., Aggarwal, A., Bastos, A., ... & Zscheischler, J. (2023). Ten new insights in climate science 2023/2024. *Global Sustainability*, 1-58. <https://doi.org/10.1017/sus.2023.25>
- Firpo, M. (2009). Conflictos,(in) justicia ambiental y salud en Brasil. *Ecología política*, (37), 78-83. <https://www.ecologiapolitica.info/producte/37-salud-y-medio-ambiente/>
- IPCC (2014). *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability*. Cambridge University Press.
- IPCC (2018). *Global Warming of 1.5°C*. Cambridge University Press.
- IPCC (2019). *El cambio climático y la tierra*. Cambridge University Press.

- IPCC (2022). *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability*. Cambridge University Press.
- Lhumeau, Á., & Cordero, D. (2012). Adaptación basada en Ecosistemas: una respuesta al cambio climático. Policy Commons.
- Martínez-Alier, J. (2023). *Land, Water, Air and Freedom: The Making of World Movements for Environmental Justice*. Edward Elgar Publishing.
- Martínez-Alier, J. & Walter, M. (2016). Social metabolism and conflicts over extractivism. Castro, F., Hogenboom, B. & Baud, M. (Ed.). *Environmental governance in Latin America* (pp. 58-85). Palgrave Macmillan.
- Munang, R., Andrews, J., Alverson, K., & Mebratu, D. (2014). Harnessing Ecosystem-based Adaptation To Address the Social Dimensions of Climate Change. *Environment: Science and Policy for Sustainable Development*, 56(1), 18-24. <https://doi.org/10.1080/00139157.2014.861676>
- Nussbaum, M. C. (2011). *Creating capabilities: The human development approach*. Harvard University Press.
- Roser, D., & Seidel, C. (2016). *Climate justice: An introduction*. Routledge.
- Roy, B. & Martínez-Alier, J. (2017). Blockadia: movimientos de base contra los combustibles fósiles ya favor de la justicia climática. *Anuario Internacional CIDOB*, 41-49. <https://www.ecologiapolitica.info/blockadia-por-la-justicia-climatica>
- Schlosberg, D. (2007). *Defining environmental justice: Theories, movements, and nature*. OUP Oxford.
- Schlosberg, D. (2012). Climate justice and capabilities: A framework for adaptation policy. *Ethics & international affairs*, 26(4), 445-461. <https://doi.org/10.1017/S0892679412000615>
- Schlosberg, D., & Collins, L. B. (2014). From environmental to climate justice: climate change and the discourse of environmental justice. *Wiley Interdisciplinary Reviews: Climate Change*, 5(3), 359-374. <https://doi.org/10.1002/wcc.275>
- Schlosberg, D., Collins, L. B., & Niemeyer, S. (2017). Adaptation policy and community discourse: risk, vulnerability, and just transformation. *Environmental politics*, 26(3), 413-437. <https://doi.org/10.1080/09644016.2017.1287628>
- Sen, A. (1999). *Development as freedom. The globalization and development reader: Perspectives on development and global change*. Oxford.
- Svampa, M. N. (2020). ¿Hacia dónde van los movimientos por la justicia climática? *Nueva Sociedad*, 286, 107-121.
- Taylor, D. E. (2000). The rise of the environmental justice paradigm: Injustice framing and the social construction of environmental discourses. *American behavioral scientist*, 43(4), 508-580. <https://doi.org/10.1177/0002764200043004003>
- Tetreault, D., McCulligh, C., & Lucio, C. (2019). Introducción. Panorama de conflictos socioambientales y alternativas en México. En Tetreault, D., McCulligh, C., & Lucio, C. (Coord.). *Despojo, conflictos socioambientales y alternativas en México* (pp. 5-40). Editorial Porrúa.
- Veltmeyer, H. & Petras, J. (2015). Introducción. En Veltmeyer, H. & Petras, J. (Coord.). *El neoextractivismo. ¿Un modelo posneoliberal de desarrollo o el imperialismo del siglo XXI?* (pp. 13-43). Editorial Crítica.
- Zimm, C., Mintz-Woo, K., Brutschin, E., Hanger-Kopp, S., Hoffmann, R., Kikstra, J. S., ... & Schinko, T. (2024). Justice considerations in climate research. *Nature Climate Change*, 1-9. <https://doi.org/10.1038/s41558-023-01869-0>